

## TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Tercer Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante, el "Contrato Principal") que celebra, de una parte:

**TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante, TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, urbanización de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, señor Carlos Cabrejos Barreto, identificado con D.N.I. N° 09388275; según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de la otra,

**OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.** (en adelante, OPTICAL), con Registro Único de Contribuyentes N° 20552504641, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea 535, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Iván Alfonso Chumo García, identificado con DNI N° 07227160, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 13010773 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

TELEFÓNICA y OPTICAL, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

El Acuerdo se sujeta a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 15 de abril de 2015, LAS PARTES suscribieron el contrato de interconexión, el cual fue aprobado por el OSIPTEL con Resolución N° 517-2015-GG/OSIPTEL; el mismo que tiene por objeto establecer la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de OPTICAL con la red de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA.
- 1.2. Con fecha 13 de julio de 2016, LAS PARTES suscribieron el PRIMER ADDENDUM al contrato de interconexión, el cual fue observado por el OSIPTEL con Resolución N° 00435-2016-GG/OSIPTEL; el mismo que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el arrendamiento de infraestructura propiedad de TELEFÓNICA.
- 1.3. Con fecha 26 de agosto de 2016, LAS PARTES suscribieron el SEGUNDO ADDENDUM al contrato de interconexión, el cual fue aprobado por el OSIPTEL con Resolución N° 00522-2016-GG/OSIPTEL; el mismo que tiene por objeto levantar las observaciones realizadas por OSIPTEL al PRIMER ADDENDUM.
- 1.4. Actualmente, las partes consideran necesario incluir nuevo Punto de interconexión adicional al Contrato Principal, por lo que han decidido suscribir el presente Acuerdo.



9

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

4.1 Mediante el presente Acuerdo las partes deciden incluir a la relación de interconexión el siguiente central PDI de **TELEFÓNICA**:

Departamento	Ciudad	Dirección de "TELEFÓNICA"
Lima	Lima	Av. Iquitos 1300, La Victoria

Considerando ello, las partes hemos acordado suscribir el presente Acuerdo a fin de incluir dentro del Anexo 1.B del Contrato Principal.

El tráfico que se incluirá en virtud de este Acuerdo, corresponde a los siguientes escenarios de interconexión:

- Red Larga Distancia Nacional e Internacional de **OPTICAL** con destino a la red Móvil de **TELEFÓNICA**.

Cabe precisar que dichos escenarios ya se encuentran incluidos en el Contrato Principal y en sus posteriores adendas modificatorias.

Asimismo, mediante este Acuerdo **TELEFÓNICA** únicamente cobrará a **OPTICAL**, de acuerdo a los escenarios de interconexión descritos; el Cargo de Terminación en la Red Móvil de **TELEFÓNICA** vigente. Esta es una interconexión directa entre **OPTICAL** y la Red Móvil de **TELEFÓNICA**.

## CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA

- Las partes declaran que el presente Acuerdo no incluye nuevos escenarios de llamadas ni esquemas de liquidación adicionales a los acordados anteriormente por las partes en el Contrato Principal y sus posteriores adendas modificatorias.
- Asimismo, salvo las modificaciones incorporadas por el presente Acuerdo, las partes declaran que las demás disposiciones del Contrato Principal y posteriores adendas modificatorias se mantienen con plena vigencia y validez.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 31 días del mes de enero de 2018.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.

Iván Chumo García  
Gerente General

OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.

